

FUNDAMENTOS

H. CÁMARA:

En atención a la Resolución Nº 188 del año 2006, en la cual se solicitaba al Poder Ejecutivo la prolongación de la Ruta Nacional Nº 188 a fin de que enlazaran la localidad de Soitué, del Distrito de Jaime Prats con el Distrito de El Nihuil, en San Rafael y del Decreto Nº 1476/08 que establece la ratificación al Convenio de Transferencia de la Ruta Provincial Nº 184 en el tramo que empalma la Ruta Nacional Nº 143 (cercanía de General Alvear) y la Ruta Nacional Nº 40 (Malargue); es que creemos conveniente el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa ya que tanto el Decreto de referencia como la Resolución que le precede en el tiempo, tienden con diferentes soluciones a colaborar con el desarrollo y comunicación prácticamente de las mismas zonas de la región sur de Mendoza.

En oportunidad exposición de fundamentos que acompañó a la Resolución Nº 188, señalábamos que *“a través de la prolongación de la Ruta 188, por los Pasos Pehuenche y Las Leñas nuestra provincia verá (y se beneficiará) con un sin número de transportes que surcarán permanentemente su suelo buscando una comunicación con Chile y con el resto del mundo a través del Océano Pacífico, teniendo en cuenta, además que ya existe un trazo de línea de alta tensión que une el Distrito de El Nihuil perteneciente al Departamento de San Rafael con el Departamento de Gral. Alvear, se observa que es a todas luces conveniente continuar la ruta hacia el destino mencionado. El Departamento de Gral. Alvear tendrá una comunicación directa con el importante polo de desarrollo turístico que es el Cañon del Atuel y su área de influencia, representando un progreso concreto para ese Departamento mendocino, además de una vía más accesible para el turismo proveniente de la Patagonia y del Este argentino, el cual es muy considerable en su número, lo que indirectamente provocará beneficios concretos para la provincia toda.”*

El Decreto manifiesta en su exposición de motivos un parecer similar, cuando expresa que: *“de acuerdo a una visión integral de las redes de transportes y acentuándola perspectiva multidisciplinaria, este traspaso se vuelve de vital importancia para el desarrollo social y económico de la Provincia, por ser el paso del Pehuenche de importancia estratégica para el sistema logístico de vinculación bioceánica”.*

En definitiva y como ya lo dejáramos claro en el primer párrafo de esta fundamentación todo los esfuerzos se enfocan hacia un mismo objetivo: EL CRECIMIENTO INTEGRAL DE LA REGION, por lo que insistimos con las variantes posibles para mejorar la comunicación en las zonas del interior de Mendoza. Concientes que en la era de las comunicaciones y de la globalización de los negocios, la Provincia debe ofrecer bajo todo punto de vista posibilidades reales que la indiquen como un lugar atractivo; ya sea por sus recursos naturales, sus paisajes, sus rutas, y las facilidades comunicacionales que debe brindar. Para tal fin urge preparar nuestro sistema vial de forma que sea apto para inducir al desarrollo de nuestras extensas regiones.

Por lo expuesto es que creemos oportuno solicitar se apruebe el presente proyecto de ley.

**HUGO MORALES
DIPUTADO PROVINCIAL**

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY

Art. 1: Denomínese Ruta Provincial N° 184, a la futura traza que conectará la localidad de Soitué, ubicada en el Distrito de Jaime Prats, con el Distrito El Nihuil, en San Rafael.

Art. 2: El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte; a través de la Dirección Provincial de Vialidad, deberá realizar todos los actos útiles y necesarios a efecto de cumplimentar los estudios y relevamientos topográficos y determinación definitiva de la traza a efectos del fiel cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3: El Poder Ejecutivo realizará todos los estudios relativos a la evaluación de sustentabilidad económica e Impacto Ambiental, a los fines de que la traza proyectada se adecue a esta normativa y su construcción pueda ser incluida en los futuros presupuestos provinciales

Art. 4: De forma.

Mendoza, julio de 2008

**HUGO MORALES
DIPUTADO PROVINCIAL**